Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 161 Viernes, 23 de agosto de 2019. Este número consta de suplemento Página 1

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 4 DE FUENGIROLA
Notificación de sentencia 120/19 3

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 8 DE MARBELLA
Notificación de sentencia 140/19 4

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 19 DE MÁLAGA
Notificación de sentencia 86/15 5

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ESTEPONA
Notificación de sentencia 15/17 6

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA
Notificación de sentencia, procedimiento 1191/18 7

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA
Notificación de resolución, ejecución 100/19 8

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA
Notificación de sentencia 317/19 9

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA
Notificación de resolución, ejecución 171/18 11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA
Notificación de rectificación de sentencia 266/19 13

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SANTANDER
Notificación de resolución, procedimiento 766/18 14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Delegación de atribuciones en la primera Teniente de Alcalde 17

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

Nombramiento de suplentes de Presidente de la mesa de contratación permantente 18

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2018 19

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es Depósito legal: MA-1-1958

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

Adjudicación del incremento de plazas en el servicio urbano e interurbano de automóviles ligeros 20

Nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento. 21

AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Información pública del expediente de cesión temporal y gratuita de parcela sita en camino de Campanales, número 3 22

AYUNTAMIENTO DE SERRATO

Nombramiento de los tenientes de Alcalde y delegaciones de concejales 23

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Nombramiento del Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Torremolinos 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 4 DE FUENGIROLA

Procedimiento: Juicio Verbal 1516/2018 (desahucio precario-250.1.2) 1516/2018.
Negociado: 05.
Sobre obligaciones: Otras cuestiones.
De Buildingcenter, Sociedad Anónima.
Procuradora: Doña Belén Ojeda Maubert.
Letrado: Don Rafael Miguel Sánchez.
Contra: Ignorados ocupantes, vivienda sita en calle San Juan, número 27, planta 3, puerta F., Mijas.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (desahucio precario -250, 1, 2) 1516/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Fuengirola, a instancia de Buildingcenter, Sociedad Anónima, contra ignorados ocupantes, vivienda sita en calle San Juan, número 27, planta 3, puerta F, Mijas, sobre obligaciones: Otras cuestiones, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento: Juicio verbal 1516/2018.

Sentencia 120/2019. En Fuengirola, a 31 de mayo de 2019.

Vistos por doña Isabel María Colmenero Sánchez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Fuengirola, los presentes autos de juicio verbal número seguidos a instancias de Buildingcenter SAU, representado por la procuradora doña Belén Ojeda Maubert, y asistido por el letrado don Rafael Miguel Sánchez, contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle San Juan, 27, planta 3, puerta F, Mijas, en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Buildingcenter, SAU, contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle San Juan, 27, planta 3, puerta F, Mijas, debo condenar y condeno a los demandados al desahucio de la vivienda y a dejarla libre y expedita a disposición del actor.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en veinte días desde el siguiente a su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado/s ignorados ocupantes, vivienda sita en calle San Juan, número 27, planta 3, puerta F., Mijas, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 31 de julio de 2019.

Málaga, 31 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Sara María Peralta Delgado.

5858/2019

CVE: 20190823-05858-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 8 DE MARBELLA

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio precario-250.1.2) 3/2019.
Negociado: 07.
De Inversiones Inmobiliarias Canvives, Sociedad Anónima.
Procurador: Don Alfredo Gross Leiva.
Letrada: Doña Amalia González Santa-Cruz.
Contra ignorados ocupantes del inmueble sito en avenida Ricardo Soriano, número 52, planta 1, local 4, Marbella.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 140/2019.

En Marbella, a 16 de julio de 2019.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Marbella, y su partido, los presentes autos número 3/2019, de juicio de desahucio por precario, en el que figura: como demandante, la entidad Inversiones Inmobiliarias Canvives, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Gross Leiva y asistida por la letrada señora González Santacruz, y como parte demandada, los ocupantes del inmueble sito en calle Ricardo Soriano, número 52, planta uno, local cuatro, Marbella, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que procede estimar la demanda interpuesta por la entidad Inversiones Inmobiliarias Canvives, Sociedad Anónima, contra los ocupantes del inmueble sito en calle Ricardo Soriano, número 52, planta uno, local cuatro, Marbella, finca registral 42655, en ejercicio de acción de precario en relación con el citado inmueble, condenando a la parte demandada a su desalojo, con apercibimiento de lanzamiento el día 14 de octubre de 2019, a las 12:30 horas, si no lo verificara. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación a presentar ante este Juzgado en el plazo de veinte días, previa consignación de las cantidades y liquidación de las tasas exigidas por la ley.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Marbella. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes del inmueble sito en avenida Ricardo Soriano, número 52, planta 1, local 4, Marbella, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Marbella, a 17 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Dionisio Carrillo Fuillerat.

5812/2019

CVE: 20190823-05812-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 19 DE MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1822/2014.
Negociado: R.C.
De Comercial Navarro Hermanos, Sociedad Anónima.
Procurador: Don Feliciano García Recio Gómez.
Letrado: Don Antonio Castillo Adam.
Contra Talleres Urdakar, Sociedad Civil.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 1822/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Málaga, a instancia de Comercial Navarro Hermanos, Sociedad Anónima, contra Talleres Urdakar, Sociedad Civil, sobre R. C., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 86.

En Málaga, a 17 de junio de 2015.

La ilustrísima señora Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de Málaga, doña Consuelo Fuentes García, en nombre de Su Majestad el Rey, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal número 1822/14, seguidos a instancia del procurador de los tribunales, don Feliciano García Recio, en nombre y representación de la entidad Comercial Navarro Hermanos, Sociedad Anónima, asistido del letrado don Antonio Castillo Adam, contra la entidad Talleres Urdakar, Sociedad Civil, en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales, don Feliciano García Recio, en nombre y representación de la entidad Comercial Navarro Hermanos, Sociedad Anónima, asistido del letrado don Antonio Castillo Adam, contra la entidad Talleres Urdakar, Sociedad Civil, debo condenar y condeno a la citada parte demandada al pago de la cantidad de 3.380,25 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Talleres Urdakar, Sociedad Civil, extiendo y firmo la presente en Málaga, a 23 de octubre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Medina García.

5918/2019

CVE: 20190823-05918-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 5 DE ESTEPONA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1138/2014.
Negociado: EV.
De Comercial Navarro Hermanos, Sociedad Anónima.
Procurador: Don Feliciano García Recio Gómez.
Contra Ferrecom, Sociedad Limitada.

Edicto

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 1138/2014, seguido a instancia de Comercial Navarro Hermanos, Sociedad Anónima frente a Ferrecom, Sociedad Limitada, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 15. En Estepona, a 31 de enero de 2017.

Vistos por doña Isabel Conejo Barranco, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal número 1138/2014 (reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual), seguidos ante este Juzgado a instancia de Comercial Navarro Hermanos, Sociedad Anónima, representada por el procurador don Feliciano García-Recio Gómez, y defendida por el letrado don Antonio Castillo Adam, contra Ferrecom, Sociedad Limitada, declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Feliciano García-Recio Gómez, en nombre y representación de Comercial Navarro Hermanos, Sociedad Anónima, contra Ferrecom, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a esta a que satisfaga a la actora la cantidad de 1.803,32 euros, más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda; con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Magistrada-Jueza que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando audiencia pública por ante mí. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, Ferrecom, Sociedad Limitada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Estepona, a 13 de julio de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Sáenz Morejón.

5919/2019

CVE: 20190823-05919-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE CÓRDOBA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1191/2018.
Negociado: IN.
De don José Arriaga Casán.
Abogada: Doña María Carmen Gómez Lozano.
Contra Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada, y Fogasa.

Edicto

Doña María Pilar Loroño Zuloaga, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Cordoba,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2018, a instancia de la parte actora, don José Arriaga Casán, contra Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada, y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, de fecha 27 de junio de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por don José Arriaga Casán, contra la empresa Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de mil doscientos veinticuatro euros con cuatro céntimos (1.224,04 €) en concepto de principal, más 122,41 euros en concepto de interés de demora, sin costas.

El Fogasa responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fercan Obras y Servicios, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

5829/2019

CVE: 20190823-05829-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2019.
Negociado: FF.
De don Raúl Óscar Casco.
Abogado: Don Javier Alberto Ramírez Pacheco.
Contra Oil Planet International Corp.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2019, a instancia de la parte actora don Raúl Óscar Casco, contra Oil Planet International Corp, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto, de fecha 18 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se ordena la ejecución de la sentencia de fecha 20 de febrero de 2019, a favor de don Raúl Óscar Casco, contra Oil Planet International Corp; señálese incidente de no readmisión y, una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, procédase a iniciar la vía de apremio por las cantidades fijadas en el mismo, más la condena de 1.927,57 euros fijada en la sentencia, y los intereses y costas que procedan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Oil Planet International Corp, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 22 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

5832/2019

CVE: 20190823-05832-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 881/2017.
Negociado: S1.
De doña Cristina García Ávila.
Contra Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, Mutua Ibermutuamur, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social.
Abogado: Don Miguel Ángel Almansa Bernal.

Edicto

Doña María Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia, en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social número dos de Málaga.

En los autos número 881/2017, a instancia de doña Cristina García Ávila contra Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, Mutua Ibermutuamur, INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 317/2019. En Málaga, a 24 de julio de 2019.

Vistos por el ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga y su provincia, los autos de juicio número 881/2017, seguidos a instancias de doña Cristina García Ávila, asistida por el graduado social don Antonio Martín del Pino, contra Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, que no compareció pese a estar citado en legal forma; Mutua Ibermutuamur, representada por el letrado don Miguel Ángel Almansa Bernal; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, ambos representados por letrado de la Seguridad Social, versando el proceso sobre prestaciones.

Fallo: Que, en la demanda interpuesta por doña Cristina García Ávila contra Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, Mutua Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se producen los siguientes pronunciamientos:

1. Se reconoce el derecho de la actora a percibir la prestación de I. T., derivada de accidente no laboral, del periodo reclamado y por un importe total de 1.831 euros, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración.

2. Se condena a Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, al abono del referido importe a la trabajadora por el periodo y concepto antes mencionado.

3. Se condena a Mutua Ibermutuamur, al anticipo del abono de la referida suma, sin perjuicio de repetir contra la empresa demandada el abono de su importe.

4. Se estima la excepción de falta de legitimación pasiva del INSS y la TGSS, absolviéndolas de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiria en el pago de dicho importe al trabajador, para el caso de insolvencia de la mutua condenada.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, siendo firme desde su fecha.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE: 20190823-05815-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Y para que sirva de notificación en legal forma a Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 29 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

5815/2019

CVE: 20190823-05815-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 171/2018.
Negociado: RC.
De doña Paula del Campo Segalerva.
Abogada: Pilar Pascual Garcerán.
Contra don M. Ángel Navarro Muñoz, doña Penélope Sánchez Lapetra, Bocarte del Sur, Sociedad Limitada (CIF B93326759) y Bocarte del Sur, SC (CIF J93281822).

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 171/2018, a instancia de la parte actora, doña Paula del Campo Segalerva, contra don M. Ángel Navarro Muñoz, doña Penélope Sánchez Lapetra, Bocarte del Sur, Sociedad Limitada (CIF B93326759), y Bocarte del Sur, SC (CIF J93281822), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 30 de julio de 2019, cuya parte dispositiva dice:

Declarar a los ejecutados don M. Ángel Navarro Muñoz, doña Penélope Sánchez Lapetra, Bocarte del Sur, Sociedad Limitada, y Bocarte del Sur, SC, en situación de insolvencia total por importe de 11.896,24 euros en concepto de principal, más 1.784,43 euros de lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado 2951 0000 64 017118, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “recurso”, seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados don M. Ángel Navarro Muñoz, doña Penélope Sánchez Lapetra, Bocarte del Sur, Sociedad Limitada, (CIF B93326759) y Bocarte

CVE: 20190823-05833-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

del Sur, SC, (CIF J93281822), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

5833/2019

CVE: 20190823-05833-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 577/18.
Negociado: SE.
De Fraternidad Muprespa.
Contra don Luis Elías Andreucetti, Jesús Vidal Avellaneda, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

En los autos número 577/18, a instancia de Fraternidad-Muprespa, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 275, contra la empresa Jesús Vidal Avellaneda, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y el trabajador don Luis Elías Andreucetti, se ha dictado auto de rectificación de la sentencia número 266/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Rectifico la sentencia número 266/19 de fecha 15 de julio de 2019, que a continuación se dice, manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

En el fallo de la sentencia donde dice "Instituto General de la Seguridad Social" debe decir "Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Elías Andreucetti, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 19 de julio de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

5824/2019

CVE: 20190823-05824-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE SANTANDER

Procedimiento: Despido objetivo individual.
Número: 0000766/2018.
Materia: Resolución contrato.
Demandante: Doña Bárbara Gorgojo Gutiérrez.
Abogado: Don Gustavo Fuentes Fernández.
Demandados: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).
Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).
Abogados: Letrado Fogasa.
Letrado Fogasa.
Demandados: Tinfer Inversiones MN, Sociedad Limitada y don Rodrigo Manuel Fernández Molina.

Edicto

Doña Oliva Agustina García Carmona, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de doña Bárbara Gorgojo Gutiérrez, frente a Tinfer Inversiones MN, Sociedad Limitada, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y don Rodrigo Manuel Fernández Molina, en los que se ha dictado auto de aclaración de fecha 1 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo la aclaración de la sentencia dictado/a en las presentes actuaciones de fecha 7 de mayo de 2019, quedando el fallo redactado en los siguientes términos:

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña Bárbara Gorgojo Gutiérrez frente a la empresa Tinfer Inversiones MN, Sociedad Limitada, con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora, de fecha 11 de diciembre de 2018, y la extinción de la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenado a la empresa demandada a abonar a la actora las siguientes cantidades:

- 2.322,38 euros, en concepto de indemnización.
- 8.276,1 euros, en concepto de salarios de tramitación.
- 9.663,19 euros, en concepto de retribuciones, que devengarán el 10% de interés de demora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander número 5071 0000 00 076618, el importe de las cantidades a las que ha sido condenada, más otra cantidad de 300 euros.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado.

CVE: 20190823-05900-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Rodrigo Manuel Fernández Molina (Tinfer Inversiones MN, Sociedad Limitada) en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

En Santander, a 2 de agosto de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.

Procedimiento: Despido objetivo individual.
Número: 0000766/2018.
Materia: Resolución contrato.
Demandante: Doña Bárbara Gorgojo Gutiérrez.
Abogado: Don Gustavo Fuentes Fernández.
Demandados: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).
Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).
Abogados: Letrado Fogasa.
Letrado Fogasa.
Demandados: Tinfer Inversiones MN, Sociedad Limitada y don Rodrigo Manuel Fernández Molina.

Decreto. Señora Letrada de la Administración de Justicia, doña Oliva Agustina García Carmona. En Santander, a 2 de agosto de 2019.

Antecedente de hecho

Único. En las presentes actuaciones se aprecia, de oficio, que el edicto de fecha 2 de agosto de 2019 incurre en el defecto/error material de hacer constar en la fecha del encabezamiento el 1 de septiembre de 2019 cuando la fecha correcta es 1 de agosto de 2019.

Fundamento de derecho

Único. El artículo 214.3 LEC dispone que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los tribunales y letrados/as de la Administración de Justicia podrán ser rectificados en cualquier momento.

Parte dispositiva

Acuerdo la rectificación del edicto dictado en las presentes actuaciones de fecha 2 de agosto de 2019 quedando el encabezamiento redactado en los siguientes términos:

"Doña Oliva Agustina García Carmona, Letrada de la Administració de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de doña Bárbara Gorgojo Gutiérrez, frente a Tinfer Inversiones MN, Sociedad Limi-

CVE: 20190823-05900-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

tada, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y don Rodrigo Manuel Fernández Molina, en los que se ha dictado auto de aclaración de fecha 1 de agosto de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: ...”

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Rodrigo Manuel Fernández Molina (Tinfer Inversiones MN, Sociedad Limitada), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán figando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

En Santander, a 5 de agosto de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Oliva Agustina García Carmona.

5900/2019

CVE: 20190823-05900-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALAMEDA

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía número 280/2019, de fecha 6 de agosto, esta Alcaldía ha delegado el ejercicio de sus atribuciones durante los días 8 a 20 de agosto de 2019, en doña María de los Ángeles del Pozo Cortés, primera Teniente de Alcalde.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alameda, 6 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: José García Orejuela.

5959/2019

CVE: 20190823-05959-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Anuncio

NOMBRAMIENTO DE SUPLENTES DE PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACIÓN

Por resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación de fecha 6 de agosto de 2019, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero. Designar suplentes de la Presidencia de la mesa de contratación permanente para los expedientes distintos al procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que sean competencia del órgano de contratación "Teniente de Alcalde de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación", para los supuestos de imposibilidad simultánea de actuación tanto del Presidente como del Presidente suplente designado mediante Decreto número 4625/2019 a los siguientes concejales:

- Doña Ana María Cebrián Sotomayor, Concejala Delegada de Turismo, Patrimonio Histórico, Políticas de Empleo y Comercio.
- Don Ángel Luis González Muñoz, Concejal Delegado de Tráfico, Seguridad, Protección Civil y Recursos Humanos.
- Don Francisco Alberto Arana Escalante, Concejal Delegado de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERACSA.
- Doña Teresa Molina Ruz, Concejala Delegada de Urbanismo, Actividades y Mantenimiento.
- Doña Elena María Melero Muñoz, Concejala Delegada de Cultura, Tradiciones y Juventud.

Segundo. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* e inserción del presente decreto en el perfil del contratante del órgano de contratación Teniente de Alcalde de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es).

Tercero. Notifíquese el decreto que en este sentido se adopte a los miembros designados, con expresión de los recursos oportunos".

En Antequera, a 7 de agosto de 2019.

El Alcalde-Presidente, Manuel Barón Ríos.

5958/2019

CVE: 20190823-05958-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CORTES DE LA FRONTERA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informada y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público la cuenta general correspondientes al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cortes de la Frontera, a 6 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: José Damián García Berbén.

5954/2019

CVE: 20190823-05954-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Policía Local

Edicto

Expediente: 190/2019/POL.
Fecha de resolución: 2 de agosto de 2019.
Número de resolución: 6834/2019.

De acuerdo a la aprobación de la modificación puntual aprobada en el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros y publicada en el *BOPMA* el 23 de julio de 2019, conforme al procedimiento establecido para solicitar la transformación de las licencias para el aumento de plazas a 7 o 9 plazas en al artículo 12 bis de la vigente ordenanza municipal.

Se resuelve

Primero. Abrir la convocatoria para solicitar la transformación de la licencia para el aumento a 7 o 9 plazas, conforme a lo establecido en la ordenanza el número de licencias que puede someterse al aumento de plazas será hasta un diez por ciento del número total de licencias existentes en el municipio (en la actualidad existen 114 licencias), con un límite del cinco por ciento para taxis de nueve plazas, lo que supone un total 12 plazas.

Segundo. Que esta concejalía es competente para la tramitación del presente expediente, en virtud del Decreto 5571/2019, de 17 de junio, mediante el cual la Alcaldesa-Presidenta procede a la delegación de las competencias en materia de movilidad (transporte y tráfico) en la Concejala de la Corporación doña Isabel González Estévez

Tercero. Publicar el presente decreto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, abriéndose un plazo de quince días para la presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento con toda la documentación señalada (ex base quinta artículo 12 bis) y se procederá a emitir el correspondiente informe favorable, en su caso de la Concejalía de Tráfico y Transporte.

Cuarto. Una vez emitido el citado informe, se procederá en el plazo de quince días hábiles a la celebración del oportuno sorteo, si fuese necesario señalándose día y hora al efecto en caso de no ser necesario el sorteo, se adjudicarán directamente a los interesados solicitantes.

Fuengirola, 2 de agosto de 2019.

La Concejala Delegada de Movilidad (por Decreto 5571/2019), firmado: Isabel González Estévez.

5952/2019

CVE: 20190823-05952-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

FUENGIROLA

Secretaría General

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enviamos relación de nombramientos de personal eventual del Ayuntamiento de Fuengirola.

	CLASIFICACIÓN RETRIBUTIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA O SERVICIO	NOMBRE Y NÚMERO DECRETO
1	A1-27-803,06	JEFE GABINETE PRENSA	GABINETE DE PRENSA	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ NAVARRETE D. 6056/2019
2	A1-26-411,18	PERSONAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO	GABINETE DE PRENSA	MARÍA CARMEN JAIME MARMOLEJO D. 6057/2019
3	A1-30-1112,54	JEFE GABINETE ALCALDÍA	GABINETE DE ALCALDÍA	CRISTINA ESTEFANÍA ARJONA CERRILLO D. 5878/2019
4	C1-22-640,75	PERSONAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO	GABINETE DE ALCALDÍA	FRANCISCA ELISABETH BUENO GÓMEZ D. 6462/2019
5	C1-20-608,08	PERSONAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO	FIESTAS Y TRADICIONES	ANA RODRÍGUEZ BALBUENA D. 5879/2019
6	C1-20-608,08	PERSONAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO	TERCERA EDAD	ANA ISABEL GUERRA RUIZ D. 5880/2019
7	C1-20-345,93	PERSONAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO	TURISMO	MARÍA LUZ PUENTES HERNÁNDEZ D. 6463/2019
8	C1-20-345,93	PERSONAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO	BIENESTAR SOCIAL	IGNACIO MIRA NAVAS D. 5882/2019
9	C1-20-345,93	PERSONAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO	COMERCIO	PILAR NARVÁEZ DURÁN D. 5874/2019
10	C1-20-345,93	PERSONAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO	TENENCIA DE ALCALDÍA DE LOS BOLICHES	MARÍA LUISA OSORIO BLANCO D. 5873/2019
11	C1-20-345,93	PERSONAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO	CREACIÓN DE EMPLEO	ANA ISABEL PASCUAL CID D. 5875/2019
12	C1-20-345,93	PERSONAL DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO	JUVENTUD	EDUARDO SAEZ PUEYO D. 5876/2019

Fuengirola, 7 de agosto de 2019.

La Concejala Delegada de Régimen Interior por Decreto 5576/2019, firmado: Dolores Buzón Cornejo.

5962/2019

CVE: 20190823-05962-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 51.f) y 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se hace público por plazo de veinte días, el expediente de cesión temporal y gratuita de parcela sita en camino de Campanales, número 3, con una superficie de 412,16 m² (inmueble número 216) a favor de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de la Costa del Sol (AFESOL), para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Mijas, a 1 de agosto de 2019.

Firmado: Andrés Ruiz León.

5957/2019

CVE: 20190823-05957-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

SERRATO

Edicto

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Serrato en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, referente al nombramiento de tenientes de Alcalde, y delegaciones de la Corporación y en base al artículo 75.2 de la mencionada ley, se aprueba por unanimidad:

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto

Nombrar a doña María del Rosario Alcalá Arias 1.ª Teniente de Alcalde. Nombrar a don Antonio Hormigo Codes 2.º Teniente de Alcalde. De dichos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución. Esta Alcaldía, igualmente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43.5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelve

Realizar las siguientes delegaciones especiales, relativas a determinados servicios, que comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero que no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Doña M.ª del Rosario Alcalá Arias: Asuntos Sociales, Festejos y Nuevas Tecnologías y Mujer.

Don Antonio Hormigo Codes: Obras y Urbanismo, Empleo, Cementerio y Agricultura.

Don Antonio Jesús Puntiverio Hormigo: Juventud, Deportes y Medio Ambiente.

Doña María Rosas Romero: Turismo, Cultura, Educación, Sanidad y Consumo.

Tal como determina el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que se regula el contenido y efecto de la delegación del Alcalde de la Corporación Local, la delegación de atribuciones del Alcalde que se realiza mediante este decreto, surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El Pleno queda enterado del particular, aceptando los concejales las delegaciones dadas y los nombramientos realizados.

En Serrato, a 5 de agosto de 2019.

El Alcalde, firmado: Francisco López Arana.

5956/2019

CVE: 20190823-05956-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

Agencia Pública Administrativa Local de Deportes

Edicto

Con fecha 6 de agosto de 2019, el señor Presidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Torremolinos ha dictado decreto número 180 del siguiente tenor literal:

"Decreto. Visto el informe emitido con fecha 31 de julio de 2019 por la Secretaria P. D. de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Torremolinos, que, en relación con el nombramiento y funciones de Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Torremolinos (APALDT) de acuerdo con los estatutos publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 130, de 9 de julio de 2019, en su tenor literal sobre esta materia indica lo siguiente:

"[...]

B) *Nombramiento y funciones de Vicepresidente de la APALDT*

El/La Vicepresidente/a podrá ser designado/a por la persona titular de la Presidencia de entre los/las vocales del Consejo Rector y sustituirá a la Presidencia asumiendo sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o fuerza mayor (artículo 7.3 Estatutos APALDT).

Por ende, la designación de Vicepresidente/a es potestativa y corresponde al Presidente. Dicho nombramiento, de efectuarse, deberá recaer sobre alguno de los/as vocales del órgano colegiado de la APALDT.

Las funciones estatutarias del Vicepresidente/a consisten en la sustitución de la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o fuerza mayor de este, supuestos en los que asumirá sus funciones, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de competencias en el mismo conforme a lo que se informará en el siguiente apartado del presente informe.

C) *Posibilidad de delegación de competencias de la Presidencia en la Vicepresidencia*

La única referencia a la Vicepresidencia que realizan los estatutos de la APALDT es la contenida en el artículo 7 relativa a su designación y al ejercicio de las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad o fuerza mayor de éste.

No se prevé expresamente la posibilidad de delegación de competencias de la Presidencia en la Vicepresidencia a diferencia de lo que ocurre en los estatutos de 1998 hasta hoy en vigor. No obstante, resulta de aplicación en esta materia tanto el ROF como la LRJSP, de conformidad con la disposición adicional de los estatutos de la APALDT y el artículo de 2 de la LRJSP, que incluye en su ámbito subjetivo de aplicación al sector público institucional.

En este sentido, en materia de delegación de competencias dispone el artículo 9 de la LRJSP que los órganos de las diferentes administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas (apartado 1).

En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la adopción de disposiciones de carácter general; resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso; las materias en que así se determine por norma con rango de ley (apartado 2).

CVE: 20190823-05953-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación (artículo 114.1 ROF).

La delegación de competencias y su revocación deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (artículo 9.3 LRJSP).

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante (artículo 9.4 LRJSP).

De acuerdo con el artículo 115 del ROF, si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

La delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación (artículo 118 ROF).

Salvo autorización expresa de una ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación (artículo 9.5 LRSP y artículo 117 ROF).

El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En el caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos (artículo 116 ROF).

La delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad del órgano. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento (artículo 114.2 y 3 ROF) [...]".

En sesión ordinaria de 1 de agosto de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos ha adoptado acuerdo de nombramiento de los vocales del Consejo Rector de la APALDT representantes de los grupos municipales, a propuesta de estos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de los estatutos de la APALDT, resultando ser uno de dichos vocales el señor Concejal de la Corporación don David Tejeiro Salguero.

Por todo lo expuesto, considerando las atribuciones conferidas por el artículo 7.3 de los estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Torremolinos *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 130, de 9 de julio de 2019, y el Decreto número 6783, de 1 de agosto de 2019, vengo a

Resolver

Primero. Nombrar a don David Tejeiro Salguero Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Torremolinos.

Segundo. El Vicepresidente sustituirá a la persona titular de la Presidencia asumiendo sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o fuerza mayor.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al interesado.

Cuarto. Dese cuenta del presente decreto al Consejo Rector de la APALDT y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios.

CVE: 20190823-05953-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Torremolinos, 6 de agosto de 2019.

El Presidente, firmado: José Manuel Piña de la Torre".

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torremolinos, 6 de agosto de 2019.

El Presidente de la APALDT, firmado: José Manuel Piña de la Torre.

5953/2019

CVE: 20190823-05953-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php